

Guayaquil, 01 de marzo 2021

ACTA-TE-UG-006-2021

En la ciudad de Guayaquil siendo el uno de marzo de 2021, 14h40, se reúne el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil integrado por sus miembros: Ab. Tito Palma Caicedo, Mgs., en su calidad de Presidente; Dr. José Luis Borja Ochoa; e, Ing. María Tamara Ortiz Luzuriaga, en calidad de Representantes Docentes; Mgs. Elizabeth Garcés Suárez, Representante de Servidores y Trabajadores; Srta. Delia Gaibor, Representante Estudiantil; Ab. Walter González, Procurador Síndico de la Universidad de Guayaquil; y, Ab. Karla Blum Hunter, en calidad de Secretaria del Tribunal Electoral.

El presidente del Tribunal Electoral, dispone que se constate el quórum para la sesión, siendo informado por la Secretaria, que existe el quórum requerido. En tal virtud, el presidente del Tribunal declara instalado el acto.

1. MOVIMIENTO “TRANSFORMACION UNIVERSITARIA”

1.1. Candidato: Ph. D. Francisco Lenin Morán Peña

“Observación efectuada: De la verificación física de la documentación, se establece lo siguiente: El candidato presentó certificación de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Universidad de Guayaquil mediante memorando Nro. UG-CIGC-2020-0480-M, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde no consta que al menos 2 de las obras hayan sido producidas en los últimos 5 años. De igual manera, el candidato no presenta documento que acredite el cumplimiento del literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil.”

Con fecha 26 de febrero de 2021, el Dr. Washington Sergio Escudero Doltz, jefe de campaña “TRANSFORMACION UNIVERSITARIA” presenta los documentos referidos en las observaciones realizadas por el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil en ACTA-TE-UG-002-2021, de fecha 25 de febrero de 2021. Al respecto el Tribunal procedió a revisar la documentación presentada en el siguiente orden:

REQUISITO OBSERVADO	ANÁLISIS
c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	De conformidad con el certificado extendido por el Dr. Santiago Galindo Mosquera, Mgs y Ab. Sebastián Cadena Alvarado en sus dignidades de Decano y Secretario respectivamente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se establece que el candidato Ph. D. Francisco Lenin Morán Peña se desempeñó como Director de Laboratorios de Informática desde 01 de marzo de 2003 hasta el 28 de febrero 2007; y, como Director de la Carrera de Sistemas Multimedia desde el 01 de marzo del 2007 hasta el 28 de febrero de 2013, con lo cual se establece que el candidato Ph. D. Francisco Lenin Morán Peña cumple con el requisito de acreditar al menos 5 años de gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión..
d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser	Examinada la documentación presentada por el candidato Ph. D. Francisco Lenin Morán Peña, mediante copias debidamente notariadas, se



<p>producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección</p>	<p>establece que éste cumple con los requisitos contemplados en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, de haber publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales se han producido en los últimos cinco años.</p>
---	---

1.2. Candidata: Ph. D. Sofía Georgina Lovato Torres

“Observación efectuada: Se ha establecido que la candidata Sofía Lovato Torres, tiene inhabilidad de ejercer cargo público según certificado del Director del Control de Servicio Público del Ministerio de Trabajo. Asimismo, ha presentado un certificado de la Decana de Investigación, Posgrado e Internacionalización de la Universidad de Guayaquil adjunto al memorando Nro. UG-DGPI-2020-0121-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, en el que señala que la candidata cuenta con obras relevantes; sin embargo, no indica si por lo menos 2 de ellas han sido producidas en los últimos 5 años. De igual manera, no presenta documento que acredite el cumplimiento del literal c) del artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil.”

REQUISITO OBSERVADO	ANÁLISIS
<p>c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;</p>	<p>De conformidad con la certificación emitida por la Ing. Mercedes Freire León, MSc., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, se establece que la candidata Ph. D. Sofía Georgina Lovato Torres acredita más de 5 años de gestión académica, por lo que se considera subsanada esta observación</p>
<p>d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;</p>	<p>De acuerdo a los documentos materializadas de la página web o soporte electrónico No. 20210901032C01310 certificado por la notaria Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil, Nidia Medrana Cevallos, se establece que la candidata Ph. D. Sofía Georgina Lovato Torres, ha publicado 20 artículos indexados; 4 libros y capítulos de libros; y, 4 ponencias en Congresos internacionales, de las cuales la mayoría han sido publicadas en los últimos 5 años, por lo que se considera subsanada esta observación.</p>
<p>g) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley, para ejercer cargo en el servicio público</p>	<p>De conformidad con la certificación emitida por el Director de Control de Servicio Público del Ministerio de Trabajo, en especie CIWEB10019720, de fecha 25 de febrero de 2021, informa que la Ph. D. Sofía Georgina Lovato Torres, NO CONSTA con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, dignidad en el sector público por lo que se considera subsanada la observación.</p>

1.3. RESOLUCIÓN: Con base a los antecedentes expuestos, el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, en el ámbito de sus funciones y competencias, por unanimidad **RESUELVE:** calificar las candidaturas del movimiento TRANSFORMACION UNIVERSITARIA, Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres, como aptos para la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad de Guayaquil respectivamente.- De acuerdo con el artículo 5 de la resolución R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021, adoptada por el Consejo Superior, por haber precedido en el orden de

presentación de su inscripción se le asigna como distintivo la letra "A". Se deja constancia que no ha sido presentada impugnación alguna a estas candidaturas, que deban ser resueltas por este Tribunal.

2. MOVIMIENTO "VAMOS UNIVERSIDAD"

A continuación el Tribunal Electoral, procede a la revisión de la documentación presentada por el Movimiento VAMOS UNIVERSIDAD, con fecha 26 de febrero de 2021.

2.1. Candidato: Ph. D. Antonio Ricardo Rodríguez Vargas

"Observación efectuada: El candidato presenta copias fotostáticas simples de comunicaciones, mismas que no se encuentran certificadas ni autenticadas ante notario público de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 8 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil."

REQUISITO OBSERVADO	ANÁLISIS
d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;	De acuerdo a los documentos materializadas de la página web o soporte electrónico No. 20210901031C00508; No. 20210901031C00509; No. 20210901031C00510; No. 20210901031C00511; No. 20210901031C00512; No. 20210901031C00513; No. 20210901031C00553; y, No. 20210901031C00551, de fecha 26 de febrero de 2021, se establece que el candidato Ph. D. Antonio Ricardo Rodríguez Vargas, cumple con los presupuestos y requisitos establecidos en el Estatuto vigente de la Universidad de Guayaquil al acreditar el número suficiente de publicaciones exigidas.

2.2. REEMPLAZO DE CANDIDATURA A VICERRECTORA ACADÉMICA.-

Mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 2021, a las 17:00, el Q.F. César Muñoz Iturralde, MSc., Jefe de campaña de la agrupación VAMOS UNIVERSIDAD, notifica al Tribunal el reemplazo de la candidata original Ph. D. Yonaiker del Mar Navas Montes por la Ph. D. Nilba Priscila Feijó Cuenca, por lo que se procedió al examen de los requisitos y documentación correspondiente

Candidata: Ph. D. Nilba Priscila Feijó Cuenca

ELECCIÓN PRIMERAS AUTORIDADES	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Declaración Juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación	X	
2) copia legible de cedula y certificado de votación	X	
3) certificación de la secretaria que conste no tener sanción disciplinaria	X	
4) solicitud de inscripción suscrita por los candidatos	X	
5) propuesta de trabajo	X	
ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: Art. 36.- Requisitos. - Para ser Vicerrector Académico, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Estar en goce de los derechos de participación;	X	

b) Tener título profesional y grado académico de doctor (PhD o su equivalente), según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;	X	
c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;	X	
d) Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;	X	
e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera	X	
f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.	X	
g) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley, para ejercer cargo en el servicio público	X	

OBSERVACIONES: No existen observaciones por parte del Tribunal Electoral, puesto que la candidata Ph. D. Nilba Priscila Feijó Cuenca, cumple con todos los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento respectivo.

2.3. **RESOLUCIÓN:** Con base a los antecedentes expuestos, el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, en el ámbito de sus funciones y competencias **RESUELVE:** calificar las candidaturas del movimiento VAMOS UNIVERSIDAD, Ph. D. Antonio Ricardo Rodríguez Vargas y Ph. D. Nilba Priscila Feijó Cuenca, como aptos para la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad de Guayaquil respectivamente.- De acuerdo con el artículo 5 de la resolución R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021, adoptada por el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, por haber precedido en el orden de presentación se le asigna como distintivo la letra "B". Se deja constancia que no ha sido presentada impugnación alguna a estas candidaturas, que deban ser resueltas por este Tribunal.

3. MOVIMIENTO "UNIDOS POR LA UG"

En tercer lugar, se procede a la revisión de las candidaturas presentadas por el Movimiento UNIDOS POR LA UG, de la cual se determina lo siguiente:

3.1. Candidato: Ph. D. Gonzalo Xavier Rodas Garcés

"Observación efectuada: El candidato no cumple con el requisito establecido en el literal c) del artículo 8 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, si bien no fue sancionado por trámite administrativo consta la ejecución de la sanción dictada por la Contraloría General del Estado, esto es la destitución. Por otra parte, no consta certificación expedida por la Universidad de Guayaquil ni por otra Institución de Educación Superior. Asimismo, no consta evidencia de titularidad a tiempo completo por al menos cinco años. Finalmente, no cumple con el literal g) del artículo 32, por cuanto registra impedimento dispuesto por la Contraloría General del Estado."

REQUISITO OBSERVADO
3) certificación de la secretaria que conste no tener sanción disciplinaria
c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;

f) Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

G) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en la ley, para ejercer cargo en el servicio público.

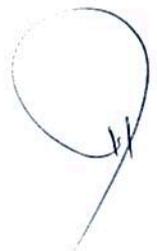
3.2. ANÁLISIS Y MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Considerando: Que, el candidato Ph. D. Gonzalo Xavier Rodas Garcés no ha desvanecido documentadamente las observaciones realizadas por el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, constantes en el Acta-TE-UG-002-2021 del 25 de febrero de 2021, por cuanto mantiene una medida sancionatoria de destitución emanada de la Contraloría General del Estado y ejecutada de conformidad por lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado por las autoridades de la Universidad de Guayaquil. A juicio de este Tribunal la destitución constituye una de las medidas disciplinarias de naturaleza expulsiva contemplada en varias leyes de orden público, como la citada Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la Ley Orgánica de Servicio Público cuyo efecto es la cesación de funciones del servidor y su inhabilidad para ocupar cargos públicos. Que las funciones de Rector, Vicerrector y otras de una Institución de Educación Superior perteneciente al Estado no pueden ser ejercidas por persona sobre quien pesa una medida disciplinaria sancionatoria como es la destitución que lo inhabilita para ejercer cargo público y de manera particular la dignidad para la que se postuló. Que, el Ab. Wellington Ortiz Peralta, en representación del Movimiento "UNIDOS POR LA UG", en su comunicación de fecha 26 de febrero de 2021, en su exposición contemplada en el punto 1.1 se refiere a otros procesos administrativos que no fueron considerados en las observaciones hechas por el Tribunal; sin embargo, admite la existencia de una resolución de la Contraloría General del Estado, que según el exponente se encuentra en estado suspensivo, lo cual tampoco se ha evidenciado instrumentalmente. También sostiene el Ab. Wellington Ortiz Peralta como argumento para la defensa de la postura jurídica del Dr. Rodas Garcés, que "la existencia de responsabilidad no es óbice para el ejercicio de derechos constitucionales como de participación..." Este Tribunal Electoral no es competente ni está entre sus atribuciones el obviar una resolución de la Contraloría General del Estado y que ha sido ejecutada por la máxima autoridad de la Universidad de Guayaquil. Que, el derecho de participación conlleva el cumplimiento de las exigencias y requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Guayaquil, entre los que se encuentran, el de no haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de sus funciones conforme reza en el literal d) del artículo 31 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil. Además, de acuerdo a la resolución inmediatamente precedente de este Tribunal, se concedió a los candidatos dos opciones: la de subsanar y superar las causas que consta en las observaciones, o presentar el cambio o reemplazo del candidato con base en la aplicación supletoria del artículo 104 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia no habiéndose producido ninguna de las dos situaciones dentro del término concedido, mismo que precluyó para los efectos de este proceso eleccionario. Por todas las consideraciones expuestas y no siendo necesario entrar en un análisis sobre los demás requisitos observados, este Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil en uso de las atribuciones conferidas.- **RESUELVE:** Desestimar y descalificar las candidaturas de los postulantes: Ph. D. Gonzalo Xavier Rodas Garcés y Ph. D. Hilda Annabelle Cevallos Romero.

4. RESOLUCION FINAL DE CALIFICACIONES E IMPUGNACIONES

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos y se han subsanado las observaciones, califica las siguientes listas de candidatos en uso de las atribuciones y competencias asignadas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, así como el Reglamento General de Elecciones art. 59 literal d); y, **RESUELVE:**

Artículo 1.- CALIFICAR A LAS SIGUIENTES LISTAS DE CANDIDATOS A RECTOR - VICERRECTOR ACADEMICO:



TRIBUNAL ELECTORAL



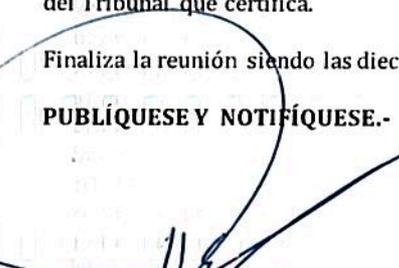
	LISTA A	LISTA B
MOVIMIENTO	TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA	VAMOS UNIVERSIDAD
CANDIDATO A RECTOR	PH. D. FRANCISCO LENIN MORÁN PEÑA	PH. D. ANTONIO RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS
CANDIDATA A VICERRECTORA	PH. D. SOFIA GEORGINA LOVATO TORRES	PH. D. NILBA PRISCILA FEIJÓ CUENCA

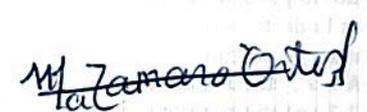
Artículo 2.- INADMITIR la calificación de las candidaturas de los ciudadanos Ph. D. Gonzalo Xavier Rodás Garcés y Ph. D. Hilda Annabelle Cevallos Romero.

Habiéndose culminado con la revisión de la documentación correspondiente, se procede con la elaboración de la presente acta, la misma que fue leída por Secretaría y se procede a su aprobación en forma unánime, para constancia de lo cual la suscriben los presentes en unidad de acto con la secretaria del Tribunal que certifica.

Finaliza la reunión siendo las dieciséis horas con diez minutos.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

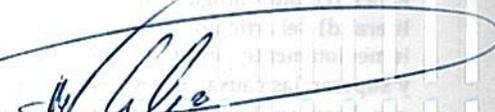

Ab. Tito Palma Caicedo, Mgs.
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL

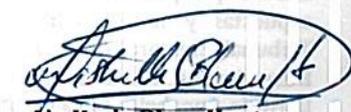

Tamara Ortiz Luzuriaga
MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Dr. José Luis Borja Ochoa
MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Srta. Delia Gaibor Sánchez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Ing. Elizabeth Garcés Suárez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Ab. Walter González Sola
MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Lo Certifico: Ab. Karla Blum Hunter
SECRETARIA DEL TRIBUNAL